

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Fijación de Cuota Alimentaria**  
Demandante: **Ángela Shirley Niño Lobo**  
Demandado: **Rafael Álvarez Peña**  
Radicado: 2019-1042

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena la entrega a la demandante de los títulos judiciales que se encuentren a ordenes de este Juzgado, por cuenta del proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que de estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3, del auto de fecha 21 de octubre de 2019, esto es, que realice las diligencias tendientes a notificar al demandado del presente proceso, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

De oficio, y con el ánimo de garantizar los derechos fundamentales de los alimentarios, se decreta el embargo del 40% de las cesantías pasadas y futuras del demandado, como garantía de los alimentos que se lleguen a señalar en este asunto. Oficiese a donde corresponda.

Por último, requiérase mediante oficio, al Juzgado Segundo de Familia de Tunja – Boyacá, para que informe el trámite dado al oficio No. 485 de fecha 29 de febrero de 2020, enviado a ese estrado judicial el día 09 de marzo de 2020, a través de servicio de mensajería.

NOTIFÍQUESE,



**GILMA RONCANCIO CORTÉS**  
Juez

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**  
La anterior comunicación notificó por Estado No. 55  
de \_\_\_\_\_  
La Secretaria(a) \_\_\_\_\_



19 AGO. 2020